

Paz, conflicto y escuela: ¿asuntos del mismo orden?

María Isabel Heredia
Duarte

mihd08@fundacionconvivencia.org

Historiadora de la Universidad Industrial de Santander (UIS) y Magíster en Historia en la Pontificia Universidad Javeriana. En la actualidad se desempeña como Asesora Pedagógica en la Fundación Convivencia y como docente de tiempo completo en la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

David Andrés Rubio
Gaviria

darubiog@fundacionconvivencia.org

Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Magister en Educación en la línea "Lenguaje y Literatura", por la Universidad Nacional de Colombia. Doctorando en Educación, por la Universidad Pedagógica Nacional.

Resumen

El artículo tiene como punto de partida una hipótesis según la cual asistimos hoy a un acumulado discursivo que abarca términos como *bullying*, paz y conflicto, en un "todo" que se identifica como "paz". Este acumulado es problemático por cuanto sugiere sentidos poco claros entre uno y otro término, al punto de equiparar la complejidad del conflicto armado, con el acoso escolar o *bullying*, por ejemplo. Pretendemos entonces situar un punto de partida que es por su naturaleza polémico, y por consiguiente útil para el debate. La entrada que proponemos aquí está en un primer análisis de algunas posturas sobre la relación paz y conflicto, a partir de cinco normativas, o niveles comunes, que legitiman el discurso global (la paz), se manifiesten estas como propuestas formativas o pedagógicas.

Abstract:

This paper has as its starting point a hypothesis according to which we are witnessing today a discursive acumulado covering terms like bullying, peace and conflict in a "whole" is identified as "peace". This is problematic because accumulated suggests unclear directions between the two terms, to the point of matching the complexity of the armed conflict, or bullying, for example. We intend to then place a starting point that is by its controversial nature, and therefore useful for the debate. The input we propose here is a first analysis of some positions on peace and conflict relationship, from five regulations or stock levels, that legitimate global discourse (peace), these as educational or pedagogical proposals to manifest.

Palabras clave:

Paz, conflicto, cultura, conflicto escolar.

Keywords:

Peace, conflict, culture, school conflict.

A Manera de Problematización

Uno de los términos de más frecuente aparición en los debates actuales sobre las prácticas de los maestros, sobre las actividades en las aulas y sobre la relación entre el llamado *posconflicto* y la educación es el de *Bullying*, o acoso escolar. El concepto de *Bullying* ha trascendido los ámbitos del debate cotidiano (en los que espontáneamente se habla de *matoneo*, de *matones* y de *matoneados*; como objetos y sujetos de *Bullying*) y se instaló en el mundo de las leyes. La legislación colombiana lo define así:

“(...) conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado”. (Congreso de Colombia, 2013, Art. N° 2).

La Ley 1620 de 2013 (Congreso de Colombia, 2013), conocida como *Ley de Convivencia Escolar*, es una acción legislativa cuyo objetivo es “(...) por un lado, promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar. Por otro lado busca crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, atención, detección y

manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas”. (Red PAPA, sin Fecha). A su vez, la Ley 1732 de 2014 (Congreso de Colombia, 2014), llamada *Ley de la Cátedra de Paz*, es una “iniciativa para generar ambientes más pacíficos desde las aulas de Colombia”, siendo de “obligatorio cumplimiento en todas las instituciones educativas del país”. De acuerdo con el Decreto que la reglamenta, esta Ley “(...) deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (República de Colombia, 2015, Art. N° 2).

Estos dos desarrollos legislativos, estos dos objetos del discurso que se engloban en otro discurso más amplio como es el de *La Paz*, se constituyen en pretextos interesantes para situar algunos análisis relacionados con el lenguaje que se ha empleado para adjetivar a la pedagogía, para nombrar las prácticas de los maestros y para situar a la escuela en las discusiones socioeconómicas de las últimas décadas en Colombia. Pese a que la *Ley de Convivencia Escolar* fue sancionada en el año 2013, a pesar de que Ley que promulga la *Cátedra de Paz* es del año 2014, y no obstante su Decreto reglamentario es del año 2015, estamos convencidos de que sus objetivos son de largo alcance en el tiempo, llegando incluso algunos de ellos a identificarse en el país desde la década de los años cincuenta del siglo pasado.

Otro elemento, que consideramos central en las hipótesis que ponemos en juego en el presente artículo, es la posibilidad de identificar los enunciados relativos a *La Paz* como objetos de enseñanza, de formación o de educación, –poco importa en tales enunciados marcar la diferencia entre estos procesos–, en el mismo orden del discurso del *Conflicto Armado*. Esto porque la noción de *Conflicto*

propone un cierto orden discursivo, en tanto no se trata simplemente de aquello “que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse” (Foucault, 1992, 12). El *Conflicto* aparece entonces como un tipo de poder que está articulado en una serie de prácticas de orden político, económico e incluso de la cultura. El *Conflicto*, según podemos esbozar en términos generales en este artículo, compromete y produce una serie de saberes que se asocian con nociones como *Cultura de Paz*, *Competencias Ciudadanas*, *Violencia Escolar* y, por supuesto, *Cátedra de Paz y Educación para la Paz*.

Interesa entonces examinar las características del *Conflicto* como un modo de nombrar un estado de relaciones

entre sujetos, unas formas de reconfiguración institucional y unas prácticas, como condiciones que hacen posible, al modo de Deleuze (cfr., 1987), que veamos unos objetos (la violencia escolar, el *Bullying*, pero también la ciudadanía como sujeto de formación) y que *digamos* sobre ellos (a través de cátedras para la paz, mediante proyectos político-pedagógicos; en leyes que se sancionan, y también en voces críticas que reaccionan a ellas). Conviene analizar, según nos proponemos en este artículo, algunos niveles en los que es posible agrupar las visibilidades y la “decibilidad” (Deleuze, 1987) del *Conflicto*, como el orden en el que, con apariencia de sorpresa, el acoso escolar tendría el mismo estatus práctico que puede llegar a tener por ejemplo la expropiación de tierras de campesinos por parte de grupos armados al margen de la ley, o que adquiere

la defensa del medio ambiente para el desarrollo económico de una nación, mediante el ya antiguo problema de la inversión en capital humano.

Una Revisión de la Actualidad

En enero del año 2014 Ariel Armel Arenas, presidente de la Confederación Colombiana de Consumidores, afirmó con sentidas palabras “animadas por el poder de lo simple” y, - usando sus propias expresiones - carentes de ambiciones “académicas y literarias”, poder *tocar con un rayo de luz* a los lectores para convertirlos en “ferrosos hacedores de paz”. Estas expresiones escritas con notable emoción se hallan en las primeras páginas de la cartilla titulada *Cátedra de la paz, pensamientos para inspirar la cultura de la paz*, publicada en el sitio web de la entidad (Confederación Colombiana



de Consumidores, 2014). Al respecto se menciona que la intención del texto es “contribuir para fundar la Cátedra de Paz”, con pretensiones “útiles y pedagógicas”, que “permitan transformar el proceso de paz en un instrumento de respeto, tolerancia y de desarrollo permanentes”. Tocar el corazón de colombianos y colombianas para *abandonar un conflicto histórico* y poder *sembrar las semillas de la paz*, aparece entonces como el gran consenso desde donde se introduce la llamada *cultura de la paz*, utilizando como vía la pedagogía instituida en la *cátedra*¹.

El contenido de la cartilla de la Confederación, animado con frases alusivas a la paz de diferentes autores, entre quienes se encuentran Buda y Martin Luther King, ofrece también su propio proyecto de ley para generar la Cátedra de Paz. Este proyecto se desarrolla a partir de tres artículos:

“ (...) ARTÍCULO 1º. Con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia, establézcase la Cátedra de Paz

en todas las instituciones educativas del país, como una asignatura independiente.

PARÁGRAFO. La Cátedra de Paz tendrá como objetivo crear y consolidar un espacio para el aprendizaje, la reflexión y el diálogo sobre la cultura de paz y el desarrollo sostenible que contribuya al bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, teniendo como objetivo fundamental de actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

ARTÍCULO 2º. Para responder al mandato constitucional consagrado en los artículos 22 y 41 de la Carta, el carácter de la Cátedra de Paz será obligatorio.

ARTÍCULO 3º. El desarrollo de la Cátedra de Paz se ceñirá a un pensum académico flexible, el cual será el punto de partida para que cada institución educativa lo adapte de acuerdo con las circunstancias académicas y de tiempo, modo y lugar que



sean pertinentes” (Confederación Colombiana de Consumidores, 2014, 118-119).

Tal vez ha pasado inadvertido lo que puede significar que una organización encargada de la defensa de los usuarios y garante del derecho al consumo realice propuestas para intervenir la escuela por medio de una Cátedra de Paz. Pero lo que resulta aún más interesante es descubrir que, al revisar Ley 1732 del 1 de septiembre de 2014 “Por la cual se establece la cátedra de la paz en todas las instituciones educativas del país” (Congreso de Colombia, 2014), estos tres artículos fueron tomados en su totalidad e incluidos en la legislación sin mayores modificaciones².

Una revisión de los distintos eventos enunciativos que desencadenaron la normativización de la Cátedra de Paz nos acerca entonces a perfilar cierto lenguaje en el que se instituye la noción de paz en el campo de la educación en Colombia. Podríamos decir que en materia de la relación paz – escuela - educación se demarcan unos criterios casi obligatorios que determinan la legitimación, o el derecho a hablar de la paz, en el terreno de la escuela, aunque teniendo en cuenta que este derecho se impone como extraño y, por tanto, intruso a la escuela misma, pues es un discurso que surge, -como casi con todo discurso que le acontece-, por fuera de sus fronteras. En este sentido bien valdría la pena reflexionar sobre lo que hoy tienen en común tanto una organización del campo del comercio, como la Confederación Colombiana de Consumidores, y una institucionalidad

histórica como es La Escuela: el discurso en torno a La Paz.

Ya sea *Cátedra de Paz* o *Educación para la Paz*, lo que se identifica en el trasfondo es que Paz (y *Conflicto*, cuyo contenido a efectos del discurso son sinónimos), en tanto noción estratégica y políticamente correcta, manifiesta sus propias reglas de enunciación. En ese sentido, hemos analizado varias opiniones generadas tras la sanción de la Ley 1732 y de la promulgación del Decreto 1038, con el fin de identificar los puntos de legitimación del discurso. El análisis de las opiniones, tanto de aquellas que avalan como de las que tensionan, nos permitió hallar cinco componentes que le son comunes a las expresiones sobre el tema (paz y conflicto), independientemente de la posición política, académica, o más allá de posiciones específicas en el mundo del comercio o de la industria. Lo que estamos proponiendo son cinco normativas, o niveles comunes, que legitiman el discurso de la paz, así se manifiesten como propuesta formativa, o pedagógica.

Nivel 1: Más allá de La Habana

Es indudable que La Cátedra de Paz está inscrita en el marco de los diálogos que sostiene el gobierno nacional con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- que se llevan a cabo en La Habana. De entrada se puede establecer que estamos frente a un hecho histórico en la política colombiana que, mediante la formulación de la Cátedra de Paz, tiene la intención de insertarse en la vida cotidiana de los ciudadanos

utilizando como vía la escuela. De esta forma se da cumplimiento a lo estipulado en la Constitución Nacional, en la que se establece que “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento” (República de Colombia, 1991, Art. 22).

Es necesario advertir que ni la paz como propósito, ni la Cátedra como estrategia, son acontecimientos novedosos en el ambiente educativo del país. En lo referente a la paz sabemos que desde la década de 1990 se ha venido incorporando, primero como un fin educativo y luego como una propuesta para la escuela, mediante la llamada *Educación para la Paz* (Heredia, M., 2014). De hecho si retrocedemos en el tiempo encontramos que el Ministerio de Educación Nacional – MEN- emitió en octubre de 1962 una circular a los maestros del país con recomendaciones “muy oportunas y de encomiable intención patriótica”, con el fin de incorporar la Educación para La Paz, y para que se “ejercite, sin vacilaciones y con fe, una acción docente que salve a la niñez de ahora, en busca de la hermandad de mañana, de los graves peligros morales, sociales y físicos que aquel amargo episodio [la violencia] trae consigo” (Diario El Tiempo, 1962, 4).

En lo que tiene que ver con la Cátedra de Paz bien podríamos analizar algunos antecedentes desde finales de la década de 1990 y comienzos de la década del 2000. Estos antecedentes fueron tanto regionales como nacionales, siendo iniciativas impulsadas desde la Academia, desde la Iglesia Católica, desde las Organizaciones No

Gubernamentales –ONG’s-, algunas gobernaciones departamentales y, por supuesto, como propuesta de Ley en el ámbito nacional, con distinta intensidad en su resonancia. Se encuentra por ejemplo que en agosto de 1997 la Universidad Nacional de Colombia desarrolló una serie de conferencias bajo el nombre de *Cátedra de Paz*, “enfocadas en el conflicto armado que vive el país y lo que esto implica”, e impulsadas por el Comité de Representantes Estudiantiles de la Universidad (Diario El Tiempo, 1997).

El 24 de julio de 1998 Monseñor Nel Beltrán, obispo de Sincelejo por aquellos años, propuso la Cátedra de Paz en todas las instituciones universitarias del país, con el objetivo de “contribuir al desarrollo integral del país” y de “vencer las causas objetivas de la violencia” (Diario El Tiempo, 1998). Dos años más tarde, el 22 de agosto del 2000, “el gobierno de Arauca anunció que en todos los establecimientos educativos del departamento se establecerá la Cátedra de la Paz antes de concluir este año lectivo” (Diario El Tiempo, 2000). Por su parte en el año 2002 las organizaciones no gubernamentales *Inderpaz* y *Compromiso* presentaron a la gobernación del departamento de Santander “el proyecto Cátedra para la Paz, la vida y la libertad en el departamento, dirigido a líderes cívicos, ONG, estudiantes de colegios y universidades” (Diario El Tiempo, 2002).

Entre estos antecedentes se destaca el Proyecto de Ley 121 de 2004, “mediante la cual se crea la Cátedra de Convivencia para la Paz y se dictan otras disposiciones” (Congreso de Colombia, 2004). De este proyecto de Ley se sabe que fue radicado ante el Congreso por el Club Unesco². A través de él se buscaba “incorporar la urbanidad, la cívica y la ética al currículo escolar, para enseñar a los niños desde pequeños a ser tolerantes y solidarios”(Diario El Tiempo, 2004). Al igual que la Catedra de Paz contemplada en la Ley 1732 sancionada en el año 2015, la Cátedra propuesta en 2004 aspiraba a ser obligatoria en todas las instituciones educativas

públicas y privadas del país. Sin mayores explicaciones, el proyecto de Ley fue archivado en el año 2005.

Una de las características de estos antecedentes de cátedras de paz no es exclusivamente el contexto del diálogo con las FARC, que para las primeras iniciativas de finales de 1990 y 2000 estaban atravesadas por los realizados durante la presidencia de Andrés Pastrana Arango; también parte de las motivaciones para la creación de una cátedra de paz estuvieron justificadas, como en el caso del proyecto de ley 121 en 2004, en el Tratado de Libre Comercio –TLC, como bien lo demuestra la exposición de motivos en el texto expuesto ante el Senado:

“(…) Por otra parte, la plena integración de Colombia en el contexto intracontinental con el TLC comporta una mayor apertura y exige un mayor grado de compromiso de nuestras futuras generaciones a ser más solidario, cooperativo con nuestros semejantes. Exige también que los alumnos puedan adquirir destrezas que, como la capacidad de comunicarse e integrarse requieran y se condicionen a trabajar en equipo, la de identificar y resolver problemas, o la de aprovechar las nuevas tecnologías para todo ello, resultan hoy irrenunciables (Congreso de la República de Colombia, 2004).

En las actuales circunstancias, la paz requiere de un marco de justificación que supere la idea de pacto o de contrato, a la que está sujeta en el marco los diálogos de la Habana. Es por ello que, aunque son estos sus puntos de partida, la idea requiere revestirse de los principios que toquen a las personas en su “individualidad” y en su “cotidianidad”. Es así que para el hoy Presidente de la República:

“(…) hoy damos un gran paso en la construcción de esa paz con la que todos soñamos, esa paz que no se está negociando en La Habana sino que debe nacer desde el interior de cada colombiano en su cotidianidad…” (Diario El País, 2015)

Ir más allá de los diálogos de la Habana implica una de las condiciones necesarias para la justificación, no tanto de la Cátedra, sino del propio discurso de la paz (y, por supuesto del conflicto) que se circunscribe para La Escuela. Así la paz se asume como parte de la formación de una ciudadanía que requiere con urgencia “aprender” a solucionar sus conflictos en su cotidianidad, así se asuma que esta ciudadanía no comprenda de fondo los acontecimientos en la mesa de negociación en La Habana:

“(…) Es significativo que se legisle sobre la academia y la paz, especialmente cuando uno de los mayores reclamos de los colombianos ante este proceso de paz con la guerrilla de las Farc que se adelanta en La Habana, Cuba es que no conocen detalles de las conversaciones. Sin embargo, si la ciudadanía está formada para la paz es más fácil que desde los hogares entiendan el lenguaje y los propósitos de una agenda de paz y sepan cómo resolver conflictos en su día a día …” (Diario Virtual El Pilon, 2015)

Conflicto histórico y vida cotidiana de los ciudadanos conforman dos de los puntos sobre los cuales se instituye el discurso de la paz y se justifica en esa misma medida su cátedra en la escuela. Esto implica ir más allá de La Habana en la medida en que la paz se traslada de plano como responsabilidad a una ciudadanía “habituada a vivir en guerra”³ (Diario La República, 2014); en términos más generales: pareciera que la ciudadanía finalmente fuera la responsable del conflicto, y

para subsanar esta situación se requeriría de la implementación de una cátedra (o una “formación”, finalmente la diferencia es lo menos importante) que la enseñe a vivir en paz.

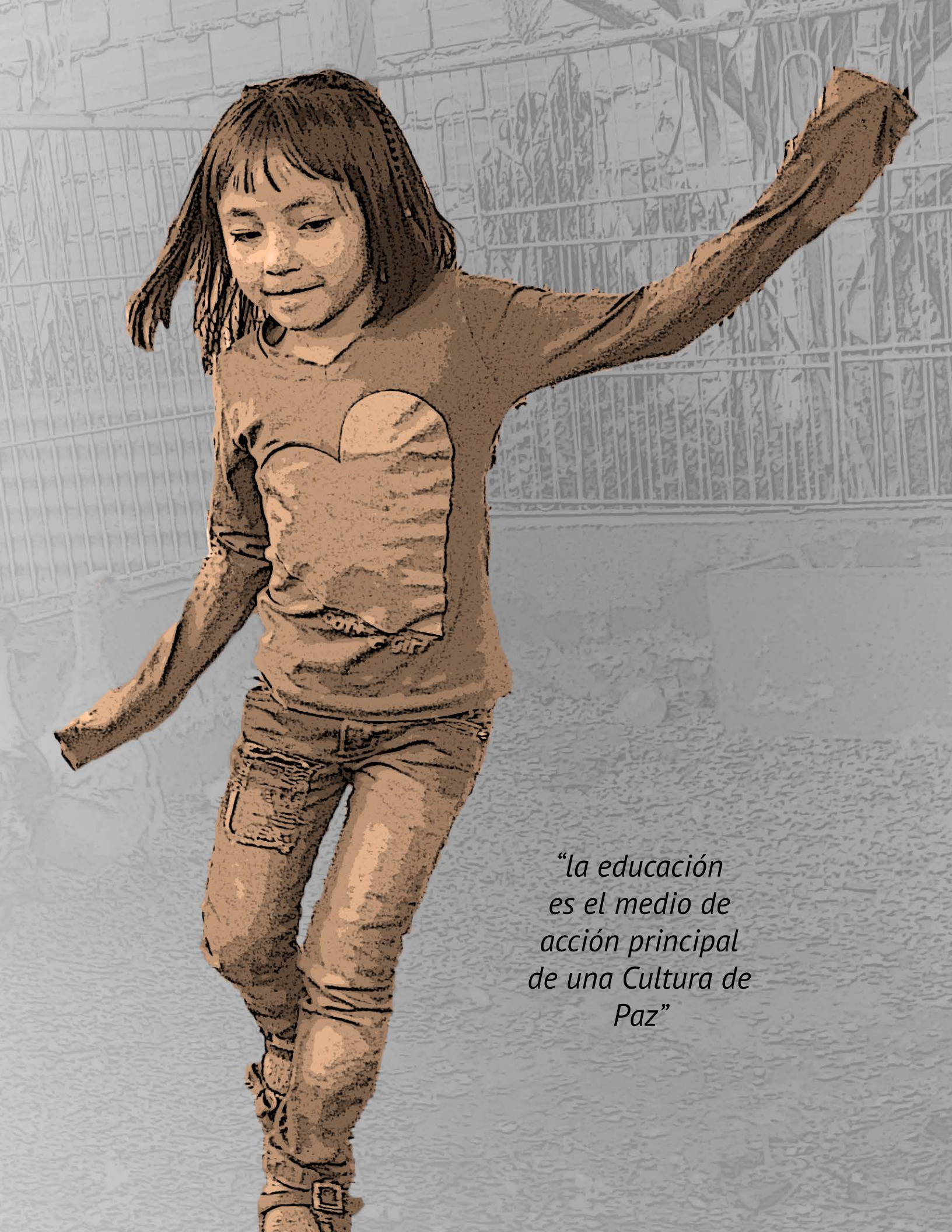
Nivel 2: Conflicto Escolar y Conflicto Armado con las FARC son Sinónimos

La Ley de Convivencia Escolar (Ley 1620), promulgada en el año 2013, se diseñó primordialmente para “hacer frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar” (Congreso de Colombia. 2013, Art. N° 13 parágrafo N° 5). En esas circunstancias la llamada *Violencia Escolar* se instauraría como un hecho cierto, un tipo de violencia que es producido exclusivamente al interior de las escuelas. El otro tipo de conflicto, referido a secas como *Violencia*, se ha utilizado en la cotidianidad para nombrar las diferencias de tipo político que el Estado sostiene con los grupos llamados al margen de la Ley, en este caso específico, con las FARC. Hasta hace poco tiempo ninguno de los dos tipos de *conflicto* se había acercado tanto.

Una segunda norma que justifica el discurso de la paz en la escuela puede hallarse en el hecho de asumir en un mismo nivel enunciativo el conflicto político con las FARC y el llamado “conflicto escolar”. En esta medida el *Conflicto* que se reproduce en *Violencia* ya no se asume como una tipificación (violencia escolar/violencia política), sino que se adopta con criterios generales, independientemente de las singularidades históricas o políticas. Esto permite al parecer equiparar el conflicto bélico con el *Bullying* o matoneo:

“(…) Para Colombia, tras 60 años de violencia, cerca de 300.000 muertos, millones de desplazados, desaparecidos, heridos y huérfanos, resultado de los falsos positivos y masacres, llegó la hora de decir “basta ya” a la incultura de la muerte y a la paz de los sepulcros. Llegó la hora de decir “sí a la vida”, a la convivencia pacífica, al imperio de la justicia, a la concordia y al respeto a la diferencia. En tal sentido, estas nuevas normas son un buen aporte pedagógico para que desde la escuela, el colegio, la familia y la universidad, –acompañados de entes administrativos, judiciales, eclesiásticos, militares, policiales, sociales y empresariales, etc.–, se empiece a implementar integralmente el rechazo al belicismo, al matoneo, al *Bullying* y a toda forma violenta de resolver los problemas, alternativa que debe ser desechada en favor de los medios y mecanismos alternativos de justicia procesal y extra-procesal que permiten solucionar los conflictos …” (Amezquita, E., 2015).

No obstante el MEN no observa estas diferencias necesariamente como una contradicción, sino más bien como una gradación en positivo, que partió desde la formulación de los *Estándares Básicos en Competencias Ciudadanas* (2002), escaló hacia la formulación de la *Ley de Convivencia Escolar* (2013) y ahora, con la *Cátedra de Paz* (2015), estaría llegando a un tercer eslabón evolutivo (MEN, 2015, 1). La eliminación de la conflictividad aparece como la circunstancia más onerosa del MEN, y en este sentido tanto los argumentos que justifican la convivencia esco-



*“la educación
es el medio de
acción principal
de una Cultura de
Paz”*

lar, como los estándares básicos y la cátedra de paz, son reiterativos; así, se establece una circularidad en los argumentos que sirven como soporte para cualquiera de los tres objetos, pues la cátedra contribuiría a la *formación de competencias ciudadanas*, a su vez, estos tributan a la solución pacífica de conflictos cotidianos, alejando el matoneo o la *violencia*:

“(…) Al respecto [sobre la Cátedra de Paz], la ministra Gina Parody dijo que la implementación de esa asignatura contribuirá a la formación de competencias ciudadanas en todos los estudiantes del país, que contribuyan a la solución pacífica de conflictos cotidianos y a generar ambientes propicios de estudio lejos de factores como el matoneo o la violencia” (Diario El País, 2015).

Otro hecho importante a tener en cuenta es la idea, expuesta esta vez por la Federación Colombiana de Educadores –FECODE–, según la cual es en los *problemas cotidianos* donde estaría el germen del “conflicto” en el país. Por ello y bajo su apreciación, la Cátedra debe “desarrollar capacidades que le permitan a los jóvenes respetar, solidarizarse con el otro y dirimir los problemas cotidianos, evitando a que se lleguen a grandes confrontaciones las cuales son finalmente, el inicio del conflicto en Colombia” (FECODE, 2015).

Nivel 3: Todo es Cuestión de “Cultura”

Aún aquellos argumentos que han tensionado la Cátedra de Paz no han podido dejarse seducir por la idea de

cultura de paz. En este nivel, la “cultura” aparece como una entidad total y legitimadora, que por lo general se adhiere al hecho de enfrentar el conflicto armado colombiano como parte de la historia del país y de la enseñanza formativa:

“(…) Más horas de enseñanza de nuestra historia y de nuestra geografía es el camino para construir una cultura de paz en la escuela, avisar a profundidad los programas, lo que se enseña y como se enseña. Los varios informes que sobre el conflicto armado y nuestra historia que se han producido en el marco de las negociaciones de La Habana ofrecen un abundante y rico material para emprender una enseñanza formativa y creativa de nuestra historia, que nos permita aclimatar una cultura para vivir en el posconflicto. De lo contrario, se confirmará la sentencia del gobernador de Antioquia, Sergio Fajardo: La Cátedra para la Paz es carreta (Suárez, H., 2015).

Podría decirse que construir una *cultura para vivir el posconflicto* es un argumento similar al relacionado cultura de paz que reposa en el artículo primero de la Ley 1732 de 2015. No obstante, debemos aclarar de antemano que casi todos los argumentos que refieren a Cultura de Paz la asumen como un hecho que se justifica por sí solo, pues la sola mención del enunciado legitima casi todo lo que alrededor de él se quiera referir.

En el marco de la Cátedra, hemos encontrado dos definiciones de Cultura de Paz: una impulsada por el MEN,

difundida el 25 de mayo de 2015 a través de su Centro Virtual de Noticias, y que es retomada, incluso sin citación, por varios comentaristas o noticias virtuales. En estas la cultura de paz se define como:

“(…) la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la equidad, la pluralidad y el respeto por los Derechos Humanos; y el desarrollo sostenible, definido como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social (MEN, 2015).

La otra definición la ofrece la ya comentada Cartilla de la Confederación Colombiana de Consumidores en donde:

“(…) La Cultura de Paz, siguiendo las enseñanzas de la Unesco, consiste en un conjunto de ‘valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia y democracia, todos los derechos humanos, la tolerancia y solidaridad, que rechazan la violencia y procuran prevenir los conflictos tratando de atacar sus causas para solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación y que garantizan a todos el ejercicio pleno de todos los derechos.’” (Confederación Colombiana de Consumidores, 2014).

Posterior a esta definición, la Confederación establece que “la educación es el medio de acción prin-

cipal de una Cultura de Paz” y, para que esto se logre, sería necesario unirla al “desarrollo humano sostenible, el respeto de los derechos y a la justicia social” (Confederación Colombiana de Consumidores, 2014, 22). Respeto por los derechos, Democratización, Justicia y Pluralismo, además de Pacifismo, Bienestar Social y Crecimiento Económico (por medio del desarrollo humano sostenible) son nociones que se ubican como novedades en el marco de esta apropiación de “cultura”. Sin embargo, estas demandas no son nuevas. Algunas de ellas, como sucede con la pluralidad, son claramente identificables como demandas del hecho al “sistema educativo colombiano” a partir del pacto constitucional de 1991 y de la promulgación de la Ley 115 de 1994 (Congreso de Colombia, 1994). Otras demandas como la de *desarrollo humano sostenible*, *bienestar social* y las de los *derechos* hunden sus raíces en el modelo de desarrollo propuesto a partir de 1950. Y en el caso de noción de *democratización* es muy factible que su multiplicación en el campo educativo haya sucedido durante la década de 1980.

En este sentido, por lo menos desde la visión de la política pública educativa, estamos frente a nociones que se vienen construyendo desde hace 55 años, pero que igual sirven para constituir una Cultura de Paz, que permita erradicar la conflictividad, aunque las nociones que se agrupan bajo su nominación, al parecer, no lo han logrado por un poco más de medio siglo.

Nivel 4: Paz para el Desarrollo Sostenible

Como hemos venido observando, el concepto de *Desarrollo Sostenible* aparece como parte de los sustentos de la Cátedra. En la definición de Cultura de Paz, específicamente a partir de la cartilla de la Confederación Colombiana de Consumidores (y

otras opiniones), se referencia otra imagen: la de *Desarrollo Humano Sostenible*. Al menos desde su fundamentación teórica, la diferencia es contundente, pues los dos tipos de desarrollo apuntan a variables distintas.

En cuanto al *Desarrollo Sostenible* respecta se sabe que fue formulado por primera vez bajo el impuso de la Organización de Naciones Unidas en 1987, a partir del Informe Brundtland, producto de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo (Brundtland, H., 1987). Se trataba de una nueva versión del desarrollo que incorpora la preocupación por el medio ambiente, la preservación de especies y la conservación de los recursos sustentables. En lo que a cuestiones de la relación *paz-medio ambiente* respecta, este Informe asumió en aquél tiempo el concepto de *Paz*, como aquella que requería

pactarse entre las potencias mundiales (es decir, Estados Unidos y la Unión Soviética); pacto demandado por el temor a una guerra nuclear y a sus efectos sobre el medio ambiente y la humanidad. Bien vale la pena citar directamente las palabras del Informe:

“(…) Entre los peligros con que se enfrenta el medio ambiente, la posibilidad de una guerra nuclear es sin duda el más grave. Ciertos aspectos de las cuestiones de paz y seguridad tienen relación directa con el concepto de desarrollo duradero. El concepto de seguridad como se lo entiende tradicionalmente -en cuanto opuesta a las amenazas políticas y militares a la soberanía nacional- se debe ampliar de modo que incluya los efectos crecientes de la presión sobre el medio ambiente en los planos local, nacional, regional y mundial. No existen soluciones militares para la “inseguridad del medio ambiente” (Brundtland, H., 1987, 34).

*... la paz requiere
de un marco de
justificación que
supere la idea
de pacto o de
contrato...*

Aunque la amenaza nuclear pasó a ser un mito de la Guerra Fría, la idea de seguridad ambiental se quedó incorporada al vocabulario del desarrollo. El medio ambiente se vincularía al crecimiento económico por medio del desarrollo, y desde allí se desplazaría a las cuestiones “sociales” y “culturales”. Al igual que le sucede a cualquier ser humano, el medio ambiente requiere de “seguridad” y es desde aquí donde posiblemente se estreche la relación con la paz y la guerra.

En esta lógica se inscribe la presencia del medio ambiente en la Cátedra de Paz en Colombia. Lo hace con base en una concepción *Desarrollo Sostenible* que en realidad no es muy lejana a la que se formularía desde la ONU a finales de la década de 1980:

“(…) Artículo 2º *Literal c. Desarrollo Sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo Nº 3 de la Ley 99 de 1993. (República de Colombia, 2015).*

En cuanto al *Desarrollo Humano* es importante advertir que no se concibe desde la normatividad como constitutivo de la Cátedra de Paz. Esta noción

la hemos encontrado en la reflexión y la opinión, aunque no sabemos si estas enunciaciones hagan referencia a aquella que replanteó el desarrollo desde la CEPAL, ubicando este tipo de desarrollo más allá del crecimiento económico y tomando a las personas como su centro. En términos generales, sospechamos que los dos tipos de desarrollo se entienden como uno solo: el desarrollo en su forma más clásica, pues más de medio siglo de sus “certezas” han instalado la idea de que casi todo se quiera justificar desde esta matriz. Es realmente sorprendente que el vínculo que entablan la paz y el desarrollo (humano sostenible) no cause extrañeza entre expertos

“la educación es el medio de acción principal de una Cultura de Paz”

que han opinado sobre el tema, al mediar entre estos dos una variable económica y productiva. En un sentido contrario, esta relación es expuesta como una de sus bondades primordiales. En términos de la forma en que se expresa el “desarrollo (humano sostenible)”, podríamos decir que la Cátedra se pega a sus nociones más clásicas, tales como las de *Bienestar Social* y *Calidad de Vida*, nociones que han acompañado al desarrollo como proyecto para América Latina desde mediados del siglo XX.

Nivel 5: Solo si se Conoce se Actúa en Consecuencia, a Manera de Conclusiones.

Por último, la idea de que sólo si se enseña, o se forma para la paz, se

puede llegar a ser pacífico atraviesa la mayoría de las enunciaciones. Para este nivel, hemos identificado que las tensiones no han estado posicionadas en *enseñar la paz / no enseñarla*, sino más bien en la tensión *formación / apropiación de conocimientos*, lo que puede ser traducible a la tensión *formación para la paz / cátedra de paz*. Planteamos que este nivel recoge los cuatro anteriores, que convergen en el hecho del impedimento de negar el discurso de la paz para la escuela.

En esta tensión se ubica buena parte del debate que ha generado la noción de *Cátedra*, cuyos principales críticos han afirmado que no se trata de que los estudiantes “aprendan” temas concernientes a la paz, sino de *formarla*. Los críticos se posicionan en la idea de que no es viable la formulación de una Ley, cuando su esencia ya estaba incorporada en el sistema educativo del país.

Quienes han criticado la Cátedra de Paz no suelen superar acuerdos generales y tácitos, que bajo nuestro análisis son básicamente dos: primero, nadie pone en cuestión el hecho de que la paz necesita ser incorporada o potenciada en la escuela. En esta medida, las distinciones entre cátedra o formación se difuminan, quedando un discurso general que sólo se fragmenta en los mecanismos que se proponen para intervenir la escuela. Segundo, la idea de una *Cultura de Paz* es tan potente que nadie la pone en entredicho, conformando un gran agujero negro que es capaz de consumir los demás discursos, como el de *Conflicto* (armado y escolar), *Desarrollo* (humano sostenible),



Libertad, Justicia, Democracia, Bullying, Matoneo, Memoria Histórica, Diversidad, Convivencia, Pluralismo y otros tantos más presentados como “carencias” de la sociedad o la ciudadanía. En esta medida, la noción de *Cultura de Paz* funcionaría discursivamente como su reverso: *Cultura Violenta*, de la cual ya nadie hace referencia. Propondríamos entonces que lo que dirige (en un orden del discurso) todo lo referente a la paz como propuesta formativa o pedagógica, es un discurso mayor llamado *conflicto*. En esta medida, cada vez que hagamos un llamado a la paz, estaríamos haciendo a su vez un llamado a la conflictividad.

REFERENCIAS

- Amézquita, E. (2015). “La cátedra de la paz y su importancia para la justicia transicional”. Disponible en: <http://grupoeditorialibanez.com/2/index.php/others/all-categories/numero-12/313-la-catedra-de-la-paz-y-su-importancia-para-la-justicia-transicional> Consultado el 2 de diciembre de 2015.
- Brundtland, H. (1987). *Nuestro futuro común*. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. ONU. Pág., 34. Versión digital disponible en: <http://es.scribd.com/doc/105305734/ONU-Informe-Brundtland-Ago-1987-Informe-de-la-Comision-Mundial-sobre-Medio-Ambiente-y-Desarrollo#scribd> de 2015.
- Confederación Colombiana de Consumidores (2014). “Cátedra de la paz, pensamientos para inspirar la cultura de la paz”. Federación Colombiana de Consumidores, disponible en: www.ccconsumidores.org.co/index.php/catedra-para-la-paz Consultado el 1 de diciembre de 2014.
- Congreso de la República de Colombia (1994). *Ley 115*, mediante la cual se expide la Ley General de Educación”, dada el 8 de febrero de 1994.
- Congreso de la República de Colombia (2004). *Proyecto de Ley 121*, mediante la cual se crea la Cátedra de la Paz y se dictan otras disposiciones. En: Gaceta del Congreso N° 523, Edición del 10 de septiembre de 2004. En: http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.indice?v_num=523&v_anog=2004
- Congreso de Colombia (2013). *Ley 1620 de 2013*, “por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”, dada el 15 de marzo de 2013.
- Congreso de Colombia (2014). *Ley 1732 de 2014*, “por la cual se establece la Cátedra de Paz en todas las Instituciones Educativas del país”, dada el 1 de septiembre de 2014.
- Deleuze, G. (1987). *Foucault*. Barcelona. Ed. Paidós.
- Diario El País. (2015). Cali. Versión digital del 25 de mayo de 2015. “Santos reglamentó Cátedra de paz en los colegios”. Disponible en: <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/proceso-paz/noticias/santos-reglamento-implementacion-catedra-paz-colegios-pais>
- Diario El Tiempo. Bogotá. Edición del 10 de octubre de 1962, p. 4.
- Diario El Tiempo. Bogotá. Edición del 30 de agosto de 1997. “A dictar cátedra de paz”. Disponible En: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-614301>
- Diario El Tiempo. Bogotá. Edición del 25 de julio de 1998.
- Diario El Tiempo. Bogotá. Edición del 22 de agosto de 2000.
- Diario El Tiempo. Bogotá. Edición del 6 de noviembre de 2002. En: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1328095>
- Diario El Tiempo. Bogotá. Edición del 3 de octubre de 2004. “Buscan crear cátedra de paz”. En: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-614301>
- Diario Virtual El Pílon. Versión digital 27 de mayo 2015. En: <http://elpilon.com.co/la-catedra-de-la-paz/>
- Diario La República. Bogotá. Edición del Abril 25 de 2014. En: http://www.larepublica.co/c%C3%A1tedra-de-paz_113931
- Federación Colombiana de Educadores –FECODE– (2015). Página principal. En: <http://fecode.edu.co/index.php/es/home-es-es/12-noticias-secundarias/100-se-reglamenta-la-catedra-para-la-paz> Consultado el 24 de noviembre de 2015.
- Foucault, M. (1992). *El orden del discurso*

so. Buenos Aires. Tusquets Editores.

Heredia, M. (2014). "La convivencia y su asocio con los discursos de formación para la democracia, la paz, la formación integral y el medio ambiente" En: Revista *Fundación Convivencia*. Núm. 6. En Línea: <http://www.fundacionconvivencia.org/Revista.shtml?apc=h-xx-1-&x=321> Septiembre – diciembre. pp. 35 – 49.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2015). "MinEducación escuchó propuestas para la reglamentación de la 'Cátedra de la Paz'." En: <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/fo-articulo-349302.pdf> Consultado el 2 de diciembre de 2015.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia – MEN - (2015) - Centro Virtual de Noticias de la Educación – MEN. "Presidente Santos reglamenta implementación de la cátedra de paz". En: <http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-articulo-350986.html> Consultado el 24 de noviembre

Organización No Gubernamental "Somos Capazes" (2015). ¿Qué es y cómo cumplir con la Cátedra de Paz? En: <http://www.somoscapazes.org/catedra-de-la-paz.php> Consultado el 14 de diciembre de 2015.

Red Papaz (Sin fecha). "¿Qué es la Ley 1620?". En: <http://redpapaz.org/intimidacion/index.php/que-dice-la-ley/que-es-la-ley-1620> Consultado el 14 de diciembre de 2015.

República de Colombia (2015). *Decreto 1038 de 2015*, "por el cual se reglamenta la Cátedra de Paz", expedido el 25 de mayo de 2015.

República de Colombia (1991). *Constitución Política de 1991*.

Suárez, H. (2015). "La Cátedra de la Paz: una carreta sin fin, ni ton, ni son". En: *Las 2 Orillas*. julio 06, 2015. En: <http://www.las2orillas.co/la-catedra-de-la-paz-una-carreta-si-fin-ni-ton-ni-son/> Consultado el 23 de noviembre de 2015.

1. *Las comillas y la cursiva de este párrafo son propias del texto de la Confederación Colombiana de Consumidores.*

2. *Se encuentran en la Ley 1732 de 2014 en los Artículos N°1, con su respectivo párrafo N°2, y en los artículos N° 2 y N° 3.*

3. *Los clubes de la UNESCO son definidos por esta organización internacional como aquellos "grupos de voluntarios de diferente edad, profesión y clase social que se convierten en militantes al servicio de los ideales de la UNESCO." En: http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=34306&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html*

4. *Expresión de Carlos Parra Dussán, investigador de la Universidad Sergio Arboleda.*



Te invitamos a RED EQUIPO

REDEQUIPO, surge en 2009, como una iniciativa que busca propiciar un espacio de encuentro, colaboración y diálogo entre docentes y directivos docentes en torno a su saberes y prácticas.

Redequipo, se constituye como una red social educativa donde la comunidad educativa trabajan colaborativamente con la intención de compartir el conocimiento, que todos y cada uno de ellos tiene dentro de su labor en la institución educativa, en la relación con su entorno y en el aprendizaje formal a través de postgrados o especialidades.



<http://redequipo.ning.com/>

Eventos

**Conectados:
Medios y redes**

Inscripción e información en comunicaciones@fundacionconvivencia.org

Fundación
Convivencia
Centro de Investigación Educativa

Aprender en red: comunidades de práctica. La Identidad digital, qué es y qué representa. Riesgos y ventajas de las redes sociales. Ciberconvivencia.

Convocatoria Revista 11



**Infancia
y convivencia
escolar**

Ultimo plazo 08 de Abril

Recepción de documentos en comunicaciones@fundacionconvivencia.org hasta 8 de Abril



La alianza: Fundación Universitaria Cafam
y Fundación Convivencia, invitan a:

escueladepedagogia@unicafam.edu.co
PBX: 6528600 ext. 420-421
comunicaciones@fundacionconvivencia.org
Tel: 5305934/35

Diplomado

**Una escuela
para una paz
duradera?**

Posibilidades de la cátedra de paz

